



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DE 2022.**

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver.  
D<sup>a</sup> María Mercedes Flores Sánchez.  
D. Juan Manuel Marchal Rosales.  
D. Jesús Aguilar López.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Linares González.  
D<sup>a</sup> Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.  
D<sup>a</sup> Ariadna Cobo Barea.  
D. Baldomero Andreu Martínez  
D<sup>a</sup> Marta Toro Pérez

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D. Ángel Custodio Montoro Martín.  
D<sup>a</sup> Paloma Moyano García

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. José Antonio Conde Fuentes.  
D. Juan Francisco Martínez Serrano.  
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.  
D<sup>a</sup> Librada Ramírez Ríos.  
D. José Antonio Bermúdez Sánchez  
D. - Francisco Javier Frías Vico  
D. Antonio López Cano  
D<sup>a</sup> Inés Arco Cervera  
D<sup>a</sup> Elena Víboras Jiménez

CONCEJALA NO ADSCRITA:

D<sup>a</sup> Alicia Sidonia Moya Barranco.

INTERVENTOR

D. Antonio José Elías Delgado

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas y tres minutos del día seis de mayo de dos mil veintidós, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, del Interventor y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

**ORDEN DEL DIA:**





## I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.-

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter ordinario, celebrada el día cuatro de abril de 2022, y distribuido con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220506punto=>

No formulándose observaciones, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes en la sesión, el acta de la anterior sesión celebrada con carácter ordinario el día cuatro de abril de 2022.

## A.- PARTE RESOLUTIVA

### II.- DAR CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LA NUEVA ADSCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESE GRUPO A LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS. Expte 3400/2022.-

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, celebrada el día 3 de mayo de 2022, con el siguiente contenido:

“Se da cuenta del escrito presentado por la Sra. Arco Cervera como concejala del Grupo municipal socialista de fecha de entrada 7 de abril de 2022, tras la incorporación de D<sup>a</sup> Elena Víboras Jiménez como concejala de este Ayuntamiento, por el que se adscriben los/as nuevos Concejales/as de ese grupo municipal a las distintas Comisiones Informativas constituidas para el mandato corporativo 2019/2023 en calidad de titulares y suplentes, que se citan seguidamente, vista la propuesta de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2022.

COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA, AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN, PATRIMONIO MUNICIPAL, TURISMO Y COMERCIO:

Titulares:

Elena Víboras Jiménez  
Inés Arco Cervera  
José Antonio Bermúdez Sánchez  
José Antonio Conde Fuentes

Suplentes:

Francisco Javier Frías Vico  
Librada Ramírez Ríos  
Antonio López Cano  
Juan Fco. Martínez Serrano  
Custodio M. Valverde Pérez

COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS, SERVICIOS, URBANISMO, PATRIMONIO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA E INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) E INVESTIGACIÓN:





Titulares:

Elena Víboras Jiménez  
Custodio M. Valverde Pérez  
Francisco Javier Frías Vico  
Juan Francisco Martínez Serrano

Suplentes:

Antonio López Cano  
José Antonio Conde Fuentes  
Librada Ramírez Ríos  
José Antonio Bermúdez Sánchez  
Inés Arco Cervera

COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD URBANA, GOBIERNO DIGITAL, TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN:

Titulares:

Elena Víboras Jiménez  
Inés Arco Cervera  
Antonio López Cano  
Custodio M. Valverde Pérez

Suplentes:

José Antonio Bermúdez Sánchez  
Juan Francisco Martínez Serrano  
Librada Ramírez Ríos  
José Antonio Conde Fuentes  
Francisco Javier Frías Vico

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD, FESTEJOS, EDUCACIÓN, Y RELACIONES CON COFRADÍAS Y HERMANDADES:

Titulares:

Elena Víboras Jiménez  
Juan Francisco Martínez Serrano  
José Antonio Conde Fuentes  
José Antonio Bermúdez Sánchez

Suplentes:

Francisco Javier Frías Vico  
Antonio López Cano  
Custodio M. Valverde Pérez  
Librada Ramírez Ríos  
Inés Arco Cervera.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, SANIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD Y ALDEAS:

Titulares:

Elena Víboras Jiménez  
Librada Ramírez Ríos  
Francisco Javier Frías Vico  
Antonio López Cano





## Suplentes:

Juan Francisco Martínez Serrano  
Custodio M. Valverde Pérez  
José Antonio Bermúdez Sánchez  
José Antonio Conde Fuentes  
Inés Arco Cervera

Por la Presidencia se da cuenta igualmente del escrito presentado y suscrito por todos los miembros integrantes del grupo municipal socialista, con fecha de entrada el día 6 de abril de 2022, y por el que se designa como Portavoz de dicho grupo a la Sra. concejala, D<sup>a</sup> Elena Víboras Jiménez, así como los/as suplentes de la misma y por el siguiente orden:

- Inés Arco Cervera
- Antonio López Cano
- Librada Ramírez Ríos
- José Antonio Bermúdez Sánchez
- José Antonio Conde Fuentes
- Custodio M. Valverde Pérez
- Juan Francisco Martínez Serrano
- Francisco Javier Frías Vico

## Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=II>

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento.

### **III.- PROPUESTA DESIGNACIÓN NOMBRAMIENTOS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE REPRESENTANTES EN ORGANOS COLEGIADOS Y SOCIEDADES MUNICIPALES.\$ EXPTE 3378/2022.-**

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, celebrada el día 3 de mayo de 2022, con el siguiente contenido:

“Visto el escrito presentado con fecha de entrada 6/04/2022, bajo el número de registro 2022-E-RC-2666 por el Portavoz de Grupo Municipal del Partido Socialista de este Ayuntamiento, por el que se solicita se designe a la siguiente componente de dicho grupo municipal como representante en los órganos colegiados y sociedades municipales que a continuación se indican:

#### Consejo Escolares:

Escuelas S.A.F.A.: D<sup>a</sup> Elena Víboras Jiménez.

#### Sociedades Municipales:

AGUAS DE ALCALÁ LA REAL, EMPRESA MUNICIPAL, S.A”: D<sup>a</sup> Elena Víboras Jiménez.

JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL, S.A”: D<sup>a</sup> Elena Víboras Jiménez.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2022.





Considerando lo dispuesto en el art 29 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (en adelante ROF), que establece que *"Corresponde a los grupos políticos designar, mediante escrito de su Portavoz dirigido al Presidente y en los términos previstos en cada caso en el presente Reglamento, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación pertenecientes a los diversos grupos políticos."*

Considerando lo dispuesto en los Estatutos de las sociedades municipales AGUAS DE ALCALÁ LA REAL, EMPRESA MUNICIPAL, S.A y ARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL, S.A

La Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.** -Designar a la siguiente componente del Grupo municipal del Partido Socialista como representante en los órganos colegiados y sociedades municipales, que a continuación se indican:

### Consejo Escolares:

Escuelas S.A.F.A: D<sup>a</sup> Elena Víboras Jiménez.

### Sociedades Municipales:

AGUAS DE ALCALÁ LA REAL, EMPRESA MUNICIPAL, S.A": D<sup>a</sup> Elena Víboras Jiménez.  
JARDINES Y MEDIO AMBIENTE, EMPRESA MUNICIPAL, S.A": D<sup>a</sup> Elena Víboras Jiménez.

### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220506punto=III>

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento.

### **IV.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2022. EXPTE 3559/2022.**

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 3 de mayo de 2022, con el siguiente contenido:

*"Examinado el expediente de modificación de créditos nº 3/2/SUPLEME22, del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.*

*Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*El expediente, informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.*





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 106  
Sesión: 5/2022

Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal n.º 7 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito con n.º 8, y sometidos a debate y votación, se propone a la Comisión de Hacienda, por mayoría simple, así como la posterior elevación al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

Gl/	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	133 60900 APARCAMIENTO CASCO URBANO	2020 2 EMPRE 1		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		15.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	133 62300 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO SEMAFOROS		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		5.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG	
G	1531 60000 ADQUISICION DE TERRENOS		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		75.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG	
G	1532 61902 ASFALTADO Y PAVIMENTACION DE CALLES		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		40.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG	
G	165 62300 SUSTITUCIÓN A LED DEL ALUMBRADO PÚBLICO		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		244.388,26	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG	
G	165 62302 ALUMBRADO PUBLICO EN EL TERMINO MUNICIPAL		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		5.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG	
G	171 61900 MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES COLUMPIOS ADAPTADOS		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		50.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG	
G	2311 62500 MOBILIARIO CENTROS SOCIALES ALDEAS		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		10.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG	
G	2314 62500 EQUIPAMIENTO RESIDENCIAS		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		2.000,00		
G	2314 62501 EQUIPAMIENTO RGA		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		10.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG	
Suma y sigue:							456.388,26	





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 107  
Sesión: 5/2022

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	2314 63200 OBRAS DE MEJORA EN RESIDENCIAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		10.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	241 62700 ALCALA EMPRENDE POEFE			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		186.133,42	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	241 63200 REFORMA CASA FERNANDO DE TAPIA			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		300.000,00	
G	323 62500 EQUIPAMIENTO ESCUELA INFANTIL			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		1.200,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	327 62500 EQUIPAMIENTO JUVENTUD			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		4.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	336 63900 RESTAURACIÓN DOCUMENTOS ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		2.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	336 64000 PLAN DIRECTOR DE LA MOTA			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		10.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	338 2269901 GASTOS DIVERSOS ETNOSUR			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		210.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	342 63204 REFORMA Y REPARACION CAMPO HOCKEY			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		147.500,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	419 62300 PUNTOS DE AGUA PARA TRATAMIENTO FITOSANITARIOS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		11.856,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
Suma y sigue:							1.339.077,68	

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	430 62700 INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		20.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	432 61901 SEÑALETICA TURISTICA EN ALDEAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		7.500,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG
G	433 47000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		75.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	433 62500 MOBILIARIO Y REFORMA VIVEROS MUNICIPALES DE EMPRESAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		5.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	433 77000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		45.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	454 61900 OTRAS INVERSIONES EN CAMINOS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		250.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	920 62600 ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		20.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	920 64100 LICENCIAS Y OTRAS APLICACIONES INFORMATICAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		3.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
I	97000 REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		1.764.577,68		SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 DEL EJERCICIO 2022
Suma Total .....						1.764.577,68	1.764.577,68	

**SEGUNDO.** - El incremento de gasto propuesto se financia mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**TERCERO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**CUARTO.** - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público."





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 108  
Sesión: 5/2022

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220506punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por doce votos a favor (Grupos Popular, Ciudadanos y Concejal no adscrita), y nueve abstenciones (Grupo Socialista), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

Gl	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	133 60900 APARCAMIENTO CASCO URBANO	2020 2 EMPRE 1		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		15.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	133 62300 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO SEMAFOROS		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		5.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG	
G	1531 60000 ADQUISICION DE TERRENOS		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		75.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG	
G	1532 61902 ASFALTADO Y PAVIMENTACION DE CALLES		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		40.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG	
G	165 62300 SUSTITUCIÓN A LED DEL ALUMBRADO PÚBLICO		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		244.388,26	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG	
G	165 62302 ALUMBRADO PUBLICO EN EL TERMINO MUNICIPAL		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		5.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG	
G	171 61900 MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES COLUMPIOS ADAPTADOS		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		50.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG	
G	2311 62500 MOBILIARIO CENTROS SOCIALES ALDEAS		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		10.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG	
G	2314 62500 EQUIPAMIENTO RESIDENCIAS		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		2.000,00		
G	2314 62501 EQUIPAMIENTO RGA		020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		10.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG	
Suma y sigue:							456.388,26	

Gl	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	2314 63200 OBRAS DE MEJORA EN RESIDENCIAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		10.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	241 62700 ALCALA EMPRENDE POEFE			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		186.133,42	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	241 63200 REFORMA CASA FERNANDO DE TAPIA			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		300.000,00	
G	323 62500 EQUIPAMIENTO ESCUELA INFANTIL			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		1.200,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	327 62500 EQUIPAMIENTO JUVENTUD			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		4.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	336 63900 RESTAURACIÓN DOCUMENTOS ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		2.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	336 64000 PLAN DIRECTOR DE LA MOTA			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		10.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	338 2269901 GASTOS DIVERSOS ETNOSUR			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		210.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	342 63204 REFORMA Y REPARACION CAMPO HOCKEY			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		147.500,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	419 62300 PUNTOS DE AGUA PARA TRATAMIENTO FITOSANITARIOS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		11.856,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
Suma y sigue:							1.339.077,68	



Cód. Validación: DDZTKF-WH4EXENSQ7RARCW3NRM | Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 109  
Sesión: 5/2022

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	430 62700 INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		20.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	432 61901 SEÑALÉTICA TURÍSTICA EN ALDEAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		7.500,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG
G	433 47000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PRIVADAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		75.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	433 62500 MOBILIARIO Y REFORMA VIVEROS MUNICIPALES DE EMPRESAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		5.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	433 77000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		45.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	454 61900 OTRAS INVERSIONES EN CAMINOS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		250.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	920 62800 ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		20.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
G	920 64100 LICENCIAS Y OTRAS APLICACIONES INFORMATICAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		3.000,00	SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON RTGG
I	87000 REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		1.764.577,68		SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 DEL EJERCICIO 2022
Suma Total .....						1.764.577,68	1.764.577,68	

**SEGUNDO.** - El incremento de gasto propuesto se financia mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**TERCERO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**CUARTO.** - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

### V.- CREDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2022. EXPTE 3561/2022.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 3 de mayo de 2022, con el siguiente contenido:

*"Examinado el expediente de modificación de créditos nº 3/1/CREDIEX22, del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.*

*Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*El expediente, informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*





Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal n.º 10 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario con n.º 11, y sometidos a debate y votación, se propone a la Comisión de Hacienda, por mayoría simple, así como la posterior elevación a Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO

**PRIMERO.** – Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, según el siguiente detalle:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	132 63300 UTILLAJE POLICIA			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		5.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	133 60901 ADECUACIÓN DE SOLARES EN CALLE REAL CON OTEROS			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		140.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	150 60900 MOBILIARIO URBANO			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		20.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	150 60901 EJECUCIÓN DE OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		20.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	150 64002 DESARROLLO UE SA-7			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		15.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	1522 68200 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		60.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	1532 62400 VEHÍCULOS			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		35.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	165 64100 ADQUISICIÓN APLICACIÓN GEMWEB ALUMBRADO PÚBLICO			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		8.500,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	171 61905 OTRAS INFRAESTRUCTURAS MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES ALDEAS			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		40.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	171 62500 MOBILIARIO Y ENSERES PARQUES ALDEAS			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		5.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
Suma y sigue:							348.500,00	





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 111  
Sesión: 5/2022

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	2312 62501 EQUIPAMIENTO CENTRO OCUPACIONAL			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		6.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	2314 62400 VEHICULO SERVICIOS SOCIALES			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		60.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	3321 62500 INVERSIONES EN MOBILIARIO Y ENSERES BIBLIOTECA			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		5.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	419 61900 CREACIÓN DE PARQUES CANINOS EN NÚCLEO URBANO			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		5.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	442 60900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS - MEJORA ESTACIÓN AUTOBUSES			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		70.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	932 64100 GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS. SITRI-WEB			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		18.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
I	87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		512.500,00		CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº1 FINANCIADO CON RTGG
<b>Suma Total .....</b>						<b>512.500,00</b>	<b>512.500,00</b>	

*SEGUNDO.* - El incremento de gasto propuesto se financia mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

*TERCERO.* - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

*CUARTO.* - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220506punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por doce votos a favor (Grupos Popular y Ciudadanos así como la concejala no adscrita), y nueve abstenciones (Grupo Socialista), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, según el siguiente detalle:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	132 63300 UTILILLAJE POLICIA			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		5.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	133 60901 ADECUACIÓN DE SOLARES EN CALLE REAL CON OTEROS			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		140.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	150 60900 MOBILIARIO URBANO			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		20.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	150 60901 EJECUCIÓN DE OBRAS ORDINARIAS DE URBANIZACIÓN			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		20.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	150 64002 DESARROLLO UE SA-7			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		15.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	1522 68200 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		60.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	1532 62400 VEHÍCULOS			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		35.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	165 64100 ADQUISICIÓN APLICACIÓN GEMWEB ALUMBRADO PÚBLICO			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		8.500,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	171 61905 OTRAS INFRAESTRUCTURAS MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES ALDEAS			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		40.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	171 62500 MOBILIARIO Y ENSERES PARQUES ALDEAS			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		5.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
<b>Suma y sigue:</b>							<b>348.500,00</b>	





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 112  
Sesión: 5/2022

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	2312 62501 EQUIPAMIENTO CENTRO OCUPACIONAL			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		6.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	2314 62400 VEHICULO SERVICIOS SOCIALES			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		60.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	3321 62500 INVERSIONES EN MOBILIARIO Y ENSERES BIBLIOTECA			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		5.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	419 61900 CREACIÓN DE PARQUES CANINOS EN NÚCLEO URBANO			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		5.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	442 60900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS - MEJORA ESTACIÓN AUTOBUSES			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		70.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
G	932 64100 GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS. SITRI-WEB			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		18.000,00	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1 FINANCIADO CON RTGG
I	87000 REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		512.500,00		CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº1 FINANCIADO CON RTGG
Suma Total .....						512.500,00	512.500,00	

**SEGUNDO.** - El incremento de gasto propuesto se financia mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**TERCERO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**CUARTO.** - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público."

### VI.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL 2021 E INFORMES DE REPARO 2021. EXPTE 3634/2022.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 3 de mayo de 2022, con el siguiente contenido:

#### **INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2021**

##### **I.- INTRODUCCIÓN**

El último párrafo del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Este precepto ha sido desarrollado parcialmente por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, según el cual:

- 1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

- 2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

- 3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.





En el BOE del día 6 de abril de 2020, se publica la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En esta Resolución se indica "La expresión del artículo 37.1 del Real Decreto 424/2017 «con ocasión de la aprobación de la cuenta general», ha de ser interpretada en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por tanto, la remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen."

Las indicaciones de la IGAE publicadas en esta orden es la siguiente:

## I. Informe resumen

1. *Contenido del informe resumen. El órgano de control de cada entidad local deberá elaborar anualmente el informe resumen al que se refiere el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

*El informe deberá contener los resultados más significativos, a juicio del órgano de control, que se deduzcan de todas las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio anterior, en la propia entidad local y en sus entidades dependientes, tanto derivados del ejercicio de la función interventora, como de los informes emitidos sobre las actuaciones de control permanente y auditoría pública.*

*Como actuaciones de control realizadas deben entenderse todas aquellas que hubieran dado lugar a la emisión y remisión de un informe definitivo de control al órgano controlado.*

*Para determinar los asuntos a incluir y su enfoque, puede utilizarse como orientación la guía que se incluye como anexo I a la presente resolución.*

2. *Estructura. La estructura del informe se adaptará a la que figura como modelo en el anexo II de esta resolución y contendrá, al menos, los siguientes apartados:*

- *Introducción.*
- *Alcance.*
- *Conclusiones y recomendaciones.*
- *Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.*
- *Valoración del plan de acción del ejercicio anterior.*

El presente Informe, de conformidad con la legislación expuesta, contiene un resumen de los resultados más significativos de las actuaciones del control interno llevadas a cabo durante el ejercicio 2021.

Este informe tiene como objeto de estudio las actuaciones llevadas a cabo en el Ayuntamiento de Alcalá la Real, Jaén, en cuanto a control interno se refiere. Este Ayuntamiento cuenta con dos empresas municipales, por lo cual el ámbito de aplicación del control interno solo ha sido la propia Entidad Local.

La función de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Dúrcal, se encuentra regulada, básicamente, en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en los Artículos 133.h) y 136.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el Capítulo IV del Título VI.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI), donde se reglamentan los procedimientos de control y su metodología de aplicación.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN), en particular en el Artículo 4.1.
- Bases de ejecución del presupuesto de Alcalá la Real para el ejercicio 2021, prorrogado a 2022, y en particular las siguientes bases:

### **BASE 45ª: Control interno.**

1. *Se ejercerán directamente por la Intervención de Fondos las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.*

2. *En las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia. El ejercicio de tales funciones se desarrollará bajo la dirección del Órgano Interventor, bien por los funcionarios que se designen para ello, bien con auditores externos.*

### **BASE 46ª: Normas especiales de fiscalización.**

1. *Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante firma del documento contable, sin necesidad de motivarla.*

2. *Si la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.*

3. *El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los casos siguientes: a) Cuando se base en la insuficiencia del crédito o el propuesto no se considere adecuado. b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor. c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio de la Intervención, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa*





podiera causar quebrantos al Ayuntamiento o a un tercero. d) Cuando el reparo derivare de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

4. Cuando el centro gestor al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención General en el plazo de quince días. Cuando no lo acepte, planteará discrepancia, en el plazo de quince días, necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio que será resuelta en la forma establecida por el art. 216 del T.R.L.H.L.

5. La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante, los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El centro gestor comunicará a la Intervención el haberse subsanado dichos defectos. De no solventarse por el centro gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo.

6. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, los contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija. El no sometimiento a intervención previa no excluye la necesidad de contabilizar el gasto dispuesto y reconocido por lo que al cumplirse este trámite Intervención General informará, en su caso, al órgano gestor si el ritmo de gastos hace razonablemente prever la posible próxima insuficiencia del crédito.

7. En los gastos de personal y los imputables al Capítulo II, se ejerce la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2 del T.R.L.H.L. Esta fiscalización limitada, que se ejerce con carácter previo, se complementará con la que se lleve a cabo con posterioridad a la realización del gasto. La fiscalización limitada previa de obligaciones o gastos se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

–La existencia de crédito y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza económica del gasto que se proponga contraer.

–Que las obligaciones se generen por órgano competente.

–Otros extremos adicionales según la naturaleza del acto, documento o expediente tales como los siguientes:

a) Expedientes de contratación de personal laboral fijo:

• Certificado de que los puestos figuran en la Relación de Puestos de Trabajo y están vacantes. • Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las convocatorias.

• Acreditación del resultado del proceso selectivo.

• Adecuación del contrato con la normativa vigente.

• Que las retribuciones se ajustan al Convenio.

b) Expedientes de contratación de personal laboral eventual: • Adecuación del contrato con lo dispuesto en la normativa vigente.

• Que las retribuciones se ajusten al Convenio.

• Los expedientes de prórroga de contratos laborales estarán sometidos a fiscalización limitada previa.

c) Nóminas de retribuciones:

• Que las nóminas estén firmadas por el habilitado.

• Comprobación aritmética mediante cuadro del total de la nómina del mes anterior más la suma de las variaciones del presente mes.

• En caso de alta de nuevo personal: • Altos cargos: copia del acuerdo de nombramiento. • Personal estatutario: acuerdo de nombramiento, diligencia de toma de posesión. • Laboral de nuevo ingreso: copia del contrato.

d) Cuota patronal a la Seguridad Social:

• La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado.

• Que los gastos se generan por órgano competente.

e) Contratos de suministros:

• Que existe pliego.

• En el primer abono a cuenta, que se ha constituido la garantía definitiva.

• Que existe conformidad de los servicios competentes.

• Que se aporte factura.

f) Contratos de consultoría y asistencia y servicios:

• Que existe pliego.

• Que el objeto del contrato esté perfectamente definido de forma que permita comprobar el cumplimiento de las obligaciones.

• En el primer abono a cuenta, que se ha constituido la garantía definitiva salvo que se instrumente en forma de retención del precio.

• Que existe certificación valorando el trabajo parcial ejecutado.

• Que se aporte factura por la empresa adjudicataria.

• En el abono total o pago de la liquidación, que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

Dentro del régimen de la fiscalización limitada previa podrán formularse “observaciones complementarias” sobre los extremos que no sean de obligatoria comprobación en esta fase de fiscalización. Tales observaciones no producen en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes, ni procede el planteamiento de discrepancia respecto a ellas. Las posibles comprobaciones adicionales distintas a las enumeradas que la Intervención General considere conveniente no originarán reparos con efectos suspensivos.

8. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el número 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos y todo ello con arreglo a la normativa que a continuación se desarrolla.

9. Normativa reguladora del ejercicio de la función interventora en materia de obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa, a través de la aplicación de técnicas de muestreo en la fiscalización plena posterior.

Ámbito de aplicación: 1. El ejercicio de la función interventora de los actos, documentos y expedientes de obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa se efectuará en los términos y condiciones regulados en el artículo 219 del T.R.L.H.L. 2. Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad ejercida

sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de muestreo con el fin de determinar el grado de cumplimiento de la legalidad financiera, tal como se refleja en el artículo 219 del T.R.L.H.L.





## II.- ALCANCE DEL INFORME

Los resultados contenidos en el presente Informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidos a partir de la realización de las actuaciones del control interno.

El alcance de este informe ha sido:

ENTE LOCAL	ÁMBITO OBJETIVO	ÁREA	ÁMBITO SUBJETIVO
Ayuntamiento De Alcalá la Real	Gestión administrativa	Contratación	Nuevas contrataciones. Contratos en ejecución. Prórroga de contratos Comprobación de inversiones
		Recursos Humanos-Personal	Nuevas Contrataciones Nóminas ordinarias Nóminas extraordinarias Extinción relación laboral.
	Gestión Económica	Tesorería	Recaudación Gestión tributaria Operaciones de tesorería Gestión de recaudación
		Intervención	Pagos a justificar PAJ Anticipos de caja fija ACF Remisión de Información Ejecución presupuestaria Contabilidad

Estos han sido los controles de mayor envergadura en cuanto al Control Interno, lo que no significa que no se han desarrollado actuaciones en otros campos o que no hayan sido objeto de discrepancia por parte de esta Intervención, pero de conformidad con la Orden en la que se regula el contenido de este Informe, solo se hace mención a los resultados de mayor envergadura, quedando para la posterior remisión de las discrepancias interpuestas por la intervención a la Cámara De Cuentas a la que se remitirá la totalidad de los informes de reparo de Intervención, así como las resoluciones de la Presidencia de levantamiento de las discrepancias.

**La estructura del Órgano de Intervención** está formada por dos funcionarios con categoría administrativos y un trabajador en régimen de personal laboral fijo. En la plantilla de personal para el ejercicio 2021 aparece una plaza de Técnico de Administración General que en la actualidad está vacante, la cuál urge cubrir para realizar con solvencia las funciones de intervención. Por tanto, hay que poner de manifiesto la falta de personal que realice estas funciones a fin de asegurar su correcta ejecución. El alcance que se desarrollará en el siguiente apartado vendrá condicionado por los recursos humanos y materiales de que se dote a la IGAL. El actual Interventor ha tomado posesión del cargo el día 6 de abril del corriente, por lo que este Informe, al tratarse del ejercicio del control interno en el 2021, se realiza con información limitada, la cual se circunscribe a la estructura del órgano de control interno y la existencia de informes de reparo dentro del expediente de la entidad.

Sin perjuicio de que los recursos humanos condicionan las actuaciones del plan en base a los riesgos, debe tenerse en cuenta que los recursos relacionados con el alcance delimitan responsabilidades. En este sentido, cabe recordar que el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, en el Título IV de Responsabilidad Contable, determina que "No habrá lugar a responsabilidad subsidiaria cuando se pruebe que el presunto responsable no pudo cumplir sus obligaciones, cuya omisión es causa de aquélla, con los medios personales y materiales que tuviere a su disposición en el momento de producirse los hechos".

En relación con los recursos humanos, se hace necesario la modificación de una RPT actualizada a las necesidades del Ayuntamiento, la cual debe, como medidas urgentes, asegurar la existencia de dos plazas de TAG adscritas, una a Intervención y otra conjunta entre Intervención y Tesorería.

A tenor de la exigencia de los alcances previstos en el citado artículo 4.3 del RCI, reproducido en el presente apartado, se manifiesta la insuficiencia del organigrama de la RPT actual, por lo que deberá modificarse dicha relación de puestos de trabajo con el incremento de personal necesario, procediendo además a cubrir las vacantes ya existentes, así como los nuevos puestos necesarios.

## III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen, según la actuación de la que procedan, los resultados más significativos que a juicio de esta Intervención han de ser tomados en consideración.

1. En cuanto al ejercicio de la función interventora:

Las principales anomalías que se han detectado, de las cuales se establecen los criterios que van a desarrollar el plan de actuación del control interno, han sido:

INFORME	EXPDIENTE	ÁREA	IMPORTE	FASE DE GASTO
---------	-----------	------	---------	---------------





04/05/2021	4003/2021	Contratación	3.320,77€	ADO
22/01/2021	559/2021	contratación	491,38€	ADO

De los informes de reparo interpuestos en 2021 se desprende que la mayoría de las actuaciones susceptibles de reparo vienen del área de Contratación, así como anomalías del área de personal, que a su vez son las áreas con mayor volumen de movimientos de fondos. El total de Informes de reparo en 2021 es de 2.

El mapa de riesgos de la Entidad tendrá como principales destinatarios del control Interno precisamente esas áreas.

Con respecto a las dos sociedades mercantiles pertenecientes a la entidad:

A. Sobre la empresa **Jardines y Medio Ambiente** se han hecho las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a la Sociedad que revise sus procesos de control interno y establezca mejoras en su organización. Debe considerar la posibilidad de elaborar un manual interno de funcionamiento.
2. Recomendamos a la Entidad, se realice un manual de procedimientos en el ámbito de Ley de Contratos del Sector Público
3. Se prescribe a la Entidad la elaboración de un manual de procedimientos en el ámbito del área de personal.
4. Si bien hemos podido verificar que la Entidad dispone de un cuerpo de políticas y procedimientos de seguridad de activos de información que expone las medidas de índole organizativa y técnica, que garanticen el correcto uso y protección de toda la información y del control de acceso a aplicaciones informáticas, bases de datos y sistemas operativos, entre otros, dichas políticas no son conocidas por todos los empleados de la Entidad, ni supervisadas de forma periódica por ningún órgano." Por ello, y con el fin de mejorar las debilidades que se han mostrado en nuestro análisis, recomendamos la elaboración de un manual de procedimientos y políticas, así como las medidas necesarias para poner en conocimiento de todos los empleados de la Entidad de los citados procedimientos.
5. Recomendamos la elaboración de un manual de procedimientos referentes a la transparencia, donde se especifique la información a suministrar en la misma, así como los periodos de revisión del portal de transferencia, asegurando de esta manera, que el mismo informe de forma correcta y actualizada.

B. Sobre la empresa **Aguas de Alcalá la Real S.A.** se proponen las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a la Sociedad que revise sus procesos de control interno y establezca mejoras en su organización. Debe considerar la posibilidad de elaborar un manual interno de funcionamiento.
2. Recomendamos a la Entidad, se realice un manual de procedimientos en el ámbito de Ley de Contratos del Sector Público.
3. Se prescribe a la Entidad la elaboración de un manual de procedimientos en el ámbito del área de personal. Si bien hemos podido verificar que la Entidad dispone de un cuerpo de políticas y procedimientos de seguridad de activos de información que expone las medidas de índole organizativa y técnica, que garanticen el correcto uso y protección de toda la información y del control de acceso a aplicaciones informáticas, bases de datos y sistemas operativos, entre otros, dichas políticas no son conocidas por todos los empleados de la Entidad, ni supervisadas de forma periódica por ningún órgano. Por ello, recomendamos la elaboración de un manual de procedimientos y políticas, así como las medidas necesarias para poner en conocimiento de todos los empleados de la Entidad de los citados procedimientos.
4. Recomendamos la elaboración de un manual de procedimientos referentes a la transparencia, donde se especifique la información a suministrar en la misma, así como los periodos de revisión del portal de transferencia, asegurando de esta manera, que el mismo informe de forma correcta y actualizada."

\*Sobre las anteriores sociedades mercantiles de titularidad municipal se reproduce lo expuesto por el anterior Interventor accidental en su Informe anual sobre control interno, ya que el funcionario que suscribe tomó posesión del cargo el día 6 de abril de 2022, por lo que no puede realizar un informe completo de las principales deficiencias en las mismas.

## CONTRATACIÓN/Órganos ADJUDICADORES

Como se desprende de los dos reparos mencionados:

- Se detecta la ejecución de gastos sin cobertura contractual.
- Se detectan contratos que son objeto de reparo habitual por el órgano de intervención, cuya razón fundamental puede ser la inexistencia de contrato o la prórroga injustificada del contrato.







## PERSONAL.

- En cuanto a la fiscalización de las nóminas se detectan anomalías que han sido constitutivas de reparo por la intervención, la mayoría de los casos debido a irregularidades en la conceptualización de los desgloses de complementos, y de una utilización errónea de conceptos salariales como puede ser la productividad o gratificaciones fijas y periódicas.

## IV.- SITUACIONES A CORREGIR QUE REQUIEREN PLAN DE ACCIÓN

El artículo 38.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, dispone que el presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

A juicio de esta Intervención, las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que determinan la elaboración de un Plan de Acción que contenga las medidas para su subsanación, son las siguientes:

### Contratación:

Disminuir la utilización de la contratación menor.

Proceder a la contratación de suministros como la energía que se encuentran sin licitar.

Comenzar la preparación de licitaciones para contratos que con prórroga injustificada.

### Personal:

Aprobación de la nueva valoración de puestos de trabajo que se encuentra en proceso de elaboración.

De acuerdo con lo establecido en el RD 424/2017 y la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, se pide que se eleve el presente informe resumen al Pleno de la Corporación y a la Intervención General del Estado. Esta remisión debe ser realizada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

En cuanto al formato y procedimiento de remisión a la Intervención General de la Administración del Estado el informe resumen, una vez firmado electrónicamente, se obtendrá una copia electrónica en formato PDF con CSV o código electrónico de localización que deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado a través de la aplicación web RICEL, alojada en su portal web (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es>).

En Alcalá la Real, Jaén, a fecha de firma electrónica

El Interventor,

Antonio José Elías Delgado

**RESOLUCIÓN ESCRITO DE REPAROS N° 1**

DECRETO ALCALDIA

SR. AGUILERA PEÑALVER

ALCALÁ LA REAL, 22 de enero de 2021

Vista la factura de gasto nº F2/418 de la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SISUR R&M S.L. con C.I.F.: B23560014, por el servicio de revisión extintor parque bomberos, de importe 491,38 euros.

Resultando que examinados los documentos no se observan en los mismos errores aritméticos y han sido favorablemente conformadas y, en su caso, informadas por los Centros Gestores y por los Concejales Delegados del Área de Gasto correspondiente, a quienes compete el control de los gastos, según disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Resultando que existe crédito en las partidas que se detallan, por lo que procedería por tanto el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago en función de las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Considerando que existe reparo de legalidad del Interventor General del Ayuntamiento, en relación con la aprobación del reconocimiento de la obligación de las referidas operaciones por vulnerar la legislación vigente, en concreto porque se han omitido requisitos y trámites esenciales en el expediente, por cuanto no se ha observado ningún procedimiento de contratación de los regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y no se ha realizado la autorización previa del gasto, ni su compromiso (artículos 183 y 184 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Resultado que se ha emitido informe de discrepancias por parte del Centro Gestor de Bomberos con fecha 4 de agosto de 2020.

Considerando necesario adecuar la actuación administrativa a la normativa aplicable, efectuando las correcciones y adoptando las medidas oportunas que permitan evitar en lo sucesivo los incumplimientos advertidos por la Intervención Municipal.

Considerando que, con independencia de dicha adecuación, en el presente caso no puede dejar de reconocerse la obligación a cargo del Ayuntamiento, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por el Ayuntamiento de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable.

**RESUELVO PRIMERO.-** Que se dé traslado al Centro Gestor de Bomberos del reparo que le afecta a los efectos de que arbitren las medidas necesarias que permitan su subsanación en lo sucesivo.

**SEGUNDO.-** Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**TERCERO.-** Aprobar el reconocimiento de la obligación de la factura nº F2/418 de la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SISUR R&M S.L. con C.I.F.: B23560014, por el servicio de revisión extintor parque bomberos, de importe 491,38 euros, aplicándose a las obligaciones del ejercicio 2020.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, en Alcalá la Real, en la fecha firmada electrónicamente.

**RESOLUCIÓN ESCRITO DE REPAROS N° 2**

Expediente n.º: 4003/2021





Resolución con número y fecha establecidos al margen  
Procedimiento: Organización y Disposiciones Comunes de Control Interno  
Fecha de iniciación: 04/05/2021

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto los reparos formulados por la Intervención en fecha 25/03/2021, en el que pone de manifiesto INFORME REPARO POR DISCREPANCIA EN LA EMISIÓN DE FACTURAS POR SUMINISTRO DE BIOCMBUSTIBLES DESTINADOS A CALEFACCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTE Y SALUD "CMDS", CEIP VALLE SAN JUAN Y CEIP ALONSO ALCALÁ.

Visto el informe de discrepancias del Servicio de Instalaciones Técnicas en el que queda acreditado que las facturas proceden a necesaria continuidad de suministro de biocombustibles establecido en los contratos inicialmente suscritos entre este Ayuntamiento y el adjudicatario. Además la Administración tiene obligación de atender las obligaciones que le son exigibles por obras, suministros o servicios prestados, como es el caso que nos acontece sin perjudicar a terceros que actúan de buena fe en virtud del principio de enriquecimiento injusto de la Administración.

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por el órgano gestor, puesto que a la vista de ambos informes, ha quedado constatado que el suministro se ha realizado, a los mismos precios del contrato anterior, y por lo tanto para que no exista un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento se debe reconocer la correspondiente obligación.

SEGUNDO. En consecuencia, aceptar la discrepancia formulada por el Servicio de Instalaciones Técnicas, en consecuencia, continuar la tramitación del expediente.

TERCERO. - Aprobar el reconocimiento de la obligación de las facturas nº FACT2021-992, FACT-2021-1204 Y FACT-2021-1507 de la empresa con C.I.F.: B23678717 Razón social ECOLOMA BIOCMBUSTIBLES S.L, por el suministro de suministro de hueso de aceituna y pellet para calefacción de los edificios CMDS, CEIP VALLE SAN JUAN y CEIP ALONSO ALCALA, de importe 1.972,66, 613,40 y 734,71 respectivamente.

CUARTO.- Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención y al Servicio de Instalaciones Técnicas para su conocimiento y efectos».

### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220506punto=VI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, el Pleno queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veinte horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Diligencia: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

eda78de25d188c00a818075a1f70121d33f59d02f55ad5fec6240cd5a9463dd7  
6830ef03c52c7fc7ebf7b65d232907d7901ebc79b8b2fc60e39863eae32f0447

